



**RESOLUCIÓN No. 065 de 2020
(20 de agosto de 2020)**

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PARÁMETROS PARA LA REALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EL V FESTIVAL DE MUSICA LLANERA ORGANIZADO POR EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ VERSIÓN 2020”

El Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, las Leyes 300 de 1996, 1558 de 2012, 1551 de 2012, Acuerdos Municipales 09 de 2018 y 05 de 2019 del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, los Decretos Legislativos 417 y 637 de 2020, Decreto 1076 de 2020, Resolución 844 del Ministerio de Salud y Protección Social y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que: *“Son fines esenciales del Estado: Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que las afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”.*

Que el artículo 7 establece que el estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana.

Que el artículo 8 determina como obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia dispone que el estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos.

Que el artículo 72 de la Constitución Nacional, establece que el patrimonio cultural y arqueológico de la Nación está bajo la protección del Estado, el cual conforma la identidad nacional, pertenece a la nación y es inembargable e imprescriptible.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 012 de 2006, se creó el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, como un establecimiento público del Sector Descentralizado de Orden Municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera.

Que el artículo 210 de la Constitución Política de 1991, establece que (...) *La ley establecerá el régimen jurídico de las entidades descentralizadas y la responsabilidad de sus presidentes, directores o gerentes.*



Que el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, establece que (...) *Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos.* (...)

Que el artículo 71 de la Ley 489 de 1998, establece que (...) *"La autonomía administrativa y financiera de los establecimientos públicos se ejercerá conforme a los actos que los rigen y en el cumplimiento de sus funciones, se ceñirán a la ley o norma que los creó o autorizó y a sus estatutos internos; y no podrán desarrollar actividades o ejecutar actos distintos de los allí previstos ni destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en ellos."*

Que de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo 012 de 2006, del Honorable Concejo Municipal de Cajicá (...) *El director ejecutivo y representante legal del INSTITUTO celebrará en nombre de la entidad las siguientes funciones: (...) 1.- Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento de sus objetivos y funciones, (...) 2.- Cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa, financiera y la representación legal que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad.* (...)

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Cajicá, Tejiendo futuro, unidos con toda seguridad" adoptado mediante Acuerdo 03 de 2020 del Honorable Concejo Municipal, plantea en las estrategias sectoriales: "Fortalecer los eventos y convocatorias que realiza el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, generando impacto regional y nacional, de modo que Cajicá siga siendo hito cultural colombiano. Meta producto: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos - Servicio de promoción de actividades culturales – Espectáculos artísticos realizados.

Que con ocasión de la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Gobierno Nacional a través de los Decretos Presidenciales 417 y 637 de 2020, y mediante las Resoluciones 385 y 844 de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020, y, en virtud de esta, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación la pandemia y mitigar sus efectos.

Que mediante Decreto Legislativo 491 de 2020 el Gobierno Nacional adoptó una serie de medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplan funciones públicas y se tomaron medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que en virtud de la medida de aislamiento preventivo obligatorio establecida por el Gobierno Nacional a partir del Decreto Nacional 457 de 2020 y de las Resoluciones 385 y 844 de 2020 emitidas por el Ministerio de Salud y Protección social, se encuentran prohibidas las reuniones y aglomeraciones, razón por lo cual, con el objetivo de garantizar la promoción, el fomento, desarrollo y fortalecimiento y acceso efectivo a procesos



culturales y artísticos, se hace necesario realizar de manera virtual los eventos a realizar en vigencia de la emergencia sanitaria decretada en el país.

Que con los eventos proyectados para el año 2020, se busca continuar con el rescate, la proyección y difusión de talentos artísticos, las tradiciones culturales y el fortalecimiento de los valores, identidad, pertenencia y principios de los cajiqueños, así mismo posicionar la creatividad y el desarrollo de las artes en el centro de su plan de desarrollo y cooperar activamente a nivel internacional en la materia.

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá coordinará, organizará y apoyará estos encuentros y actividades virtuales, para fomentar, promover y estimular las expresiones artísticas, culturales y simbólicas, en especial, de la práctica musical colectiva apoyando el desarrollo integral a través de procesos de promoción y formación artística.

Que esta estrategia virtual permitirá continuar con la realización de ensayos, pequeños, medianos y grandes ensambles y conciertos virtuales, talleres de formación y capacitación, durante el periodo de cuarentena y aislamiento preventivo. Una vez finalice esta la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional todos los eventos culturales, actividades pedagógicas y procesos musicales y encuentros volverán al trabajo presencial en los sitios y horarios concertadas y gestionados por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.

Que Colombia siendo un país de diversidad musical y siendo la música llanera una expresión tradicional la cual ha permeado las diferentes regiones del país, Cajicá no ha sido agenda a este movimiento musical que nutre la formas de sentir la música en el territorio.

Que dando cumplimiento a lo anterior, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá proyectará la realización de Festivales en las diferentes áreas del saber artístico y cultural con el objeto de brindar espacios la práctica musical en el ámbito local, regional, nacional e internacional, con el objeto de fortalecer los vínculos musicales y culturales entre los diferentes municipios, departamentos, regiones y países, permitiendo compartir culturas diferentes y aprender de otros puntos de vista de la interpretación musical de las diferentes expresiones del municipio.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. OBJETO. Establecer los parámetros para la realización y participación del V FESTIVAL DE MUSICA LLANERA organizado por el Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá versión 2020.

ARTÍCULO 2. LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN. El V FESTIVAL DE MÚSICA LLANERA versión 2020 se llevará a cabo de forma virtual a través de las redes sociales



y plataformas de reunión del Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá, Cundinamarca, el diecinueve (19) de septiembre del año 2020.

ARTÍCULO 3. PARTICIPANTES. El V FESTIVAL DE MÚSICA LLANERA versión 2020 se realizará mediante invitación directa a las Escuelas de Formación Artística de los municipios y agrupaciones del folclor llanero, previa gestión del Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá. El número de agrupaciones participantes para esta versión será de nueve (9).

ARTÍCULO 5. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN. Las agrupaciones participantes deberán anexar a los correos eventos@culturacajica.gov.co la siguiente información:

- Carta de presentación firmada por el líder de la agrupación participante (alcalde, gobernador o director de cultura respectivo) donde manifieste el nombre del director de la agrupación y el delegado, además que manifieste el compromiso para con todas las actividades del V FESTIVAL DE MÚSICA LLANERA versión 2020 y la aceptación de los lineamientos presentados en el actual documento.
- Breve reseña histórica de la agrupación y del director del grupo, en formato Word o PDF, indicando el repertorio a interpretar con una reseña de cada obra o canción.
- Video promocional de su región de origen, bien sea, municipio, ciudad, departamento o país, en formato MP4 con una duración no mayor a 3 minutos, que presente los atractivos turísticos, culturales, tradiciones, entre otros. (opcional)
- Videos de las obras interpretadas en formato MP4.

PARÁGRAFO. El plazo máximo para envío de la información será hasta el día once (11) de septiembre 2020.

ARTÍCULO 6. DEL REPERTORIO A INTERPRETAR. El V FESTIVAL DE MÚSICA LLANERA versión 2020, modalidad virtual, se solicitan tres (3) obras o canciones a interpretar, de las cuales por lo menos una (1) haya sido grabadas durante el periodo de cuarentena o aislamiento obligatorio decretado por la emergencia sanitaria COVID 19.

ARTÍCULO 7. ESPECIFICACIONES DE LOS VÍDEOS. Los videos enviados con la interpretación de las obras deben estar enmarcados en cualquiera de las siguientes formas de grabación. Es posible usar el método de recopilar los videos de los integrantes grabados desde cada uno de sus hogares y realizar la edición posterior de audio y video respetando en la mayor medida posible la realidad de la sonoridad de los propios integrantes.





ARTÍCULO 8. COMPONENTES DEL FESTIVAL. El V FESTIVAL DE MÚSICA LLANERA versión 2020 estará estructurado por un componente artístico que buscan, además de ver y escuchar el trabajo de otras agrupaciones, la oportunidad de crecer personal y musicalmente, estrechar lazos con otros músicos de diferentes regiones del país y de otros países e incentivar a la comunidad a conocer la cultura, tradiciones y características de cada uno de los territorios de las agrupaciones participantes. Así mismo un componente de promoción turística, que busca apoyar el conocimiento de los diferentes atractivos de las regiones o municipios de donde provienen las agrupaciones, para lo cual cada grupo podrá aportar un vídeo promocional de su localidad o municipio el cual se presentará antes de la presentación de cada uno.

ARTÍCULO 9. RESPONSABILIDADES DE LOS PARTICIPANTES. Con el fin que el V FESTIVAL DE MÚSICA LLANERA versión 2020 cumpla con sus objetivos y que la participación sea exitosa para todos los participantes y la comunidad, se solicita a las bandas participantes lo siguiente:

- Estricto cumplimiento con los horarios de entrega de documentos y videos solicitados.
- Veracidad en toda la información entregada, teniendo como base el principio y la virtud de “buena fe” de cada uno de los directores e instituciones representadas por cada una de las agrupaciones participantes.
- Motivar la participación de la mayor cantidad de personas para que sigan la transmisión en vivo del V FESTIVAL DE MÚSICA LLANERA versión 2020, difundirla, compartirla y hacer la divulgación pertinente en sus respectivas localidades.

ARTÍCULO 10. RECONOCIMIENTOS E INCENTIVO POR PARTICIPACIÓN. La organización enviará a todos los participantes nacionales e internacionales un certificado y/o constancia de participación, así como un diploma, emitido por el Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá.

ARTÍCULO 11. REUNIÓN TÉCNICA. Se realizará virtualmente con los directores de cada una de las agrupaciones participantes, con el fin de aclarar inquietudes, intercambiar conocimientos y experiencias en torno a estas nuevas dinámicas virtuales, conocer la disposición de los integrantes en la participación de eventos virtuales, como también las sugerencias y comentarios.

Esta reunión se llevará a cabo el día once (11) de septiembre, mediante link enviado a los participantes.

ARTÍCULO 12. TRANSMISIÓN, PROGRAMACIÓN Y DERECHOS DE IMAGEN. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá garantizará la transmisión de los contenidos digitales audiovisuales en los canales dispuestos para tal fin. La organización



se reserva el derecho de establecer la programación, así como de modificarla en el caso que fuese necesario. De igual forma se reserva los derechos de edición y difusión de todas las actividades oficiales del certamen. Las agrupaciones participantes autorizan al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá para el uso de imagen y derechos de los vídeos para la difusión de las presentaciones del evento.

ARTÍCULO 13. COMITÉ ORGANIZADOR. La dirección, organización y coordinación del V FESTIVAL DE MÚSICA LLANERA versión 2020, estará a cargo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá IMCTC, y del comité organizador designado por este. Dicho comité organizador será un órgano competente para el acompañamiento y asesoramiento de las agrupaciones participantes, para la recepción de inscripciones, planillas y documentos pertinentes al evento y para operar logísticamente todo el festival.

Estará integrado por:

- El Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.
- La Profesional Universitario del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.
- El Coordinador General de las Escuelas de Formación Artística del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.
- El Coordinador de la escuela de músicas populares del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.
- La Coordinadora Cultural y de espectáculos públicos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.

PARÁGRAFO. RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ ORGANIZADOR. El Comité Organizador del V FESTIVAL DE MÚSICA LLANERA versión 2020 estará encargado de:

- Envío de las respectivas invitaciones a las agrupaciones participantes.
- Recepción y organización de los vídeos de las agrupaciones participantes, tanto los artístico y musicales, como los que comprenden el componente de promoción y turismo.
- Realización y divulgación del cronograma del festival a los diferentes directores y agrupaciones participantes.
- Orientación, colaboración y ayuda a las agrupaciones participantes en cualquier duda o inquietud a la que tenga lugar.

ARTÍCULO 14. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES: El cronograma de este proceso es el siguiente:



ACTIVIDAD	FECHA DE REALIZACIÓN					
	FECHA DE INICIO			FECHA DE FINALIZACIÓN		
	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
APERTURA DE CONVOCATORIA E INICIO DE INSCRIPCIONES	20	AGOSTO	2020	11	SEPTIEMBRE	2020
RECEPCIÓN DE PLANILLAS Y VIDEOS	20	AGOSTO	2020	11	SEPTIEMBRE	2020
REUNIÓN TÉCNICA	11	SEPTIEMBRE	2020	11	SEPTIEMBRE	2020
TRANSMISIÓN VIRTUAL FESTIVAL MÚSICA LLANERA 2020	19	SEPTIEMBRE	2020	19	SEPTIEMBRE	2020

Artículo 15. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y publicación.

Dada en el Municipio de Cajicá, a los veinte (20) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR EMILIO MONCADA GARZÓN
DIRECTOR EJECUTIVO

	NOMBRE	FIRMA	ÁREA
Proyectó:	Bellanith Celis Vergara		Coordinadora Eventos IMCTC
	Jhon Jairo Moncada		Coordinador Músicas Populares
Revisó y aprobó:	Dr. Saúl Orlando León Cagua		Asesor Jurídico Externo IMCTC
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			